



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), por la que se fijan las reglas de disfrute de los días adicionales de vacaciones y de asuntos particulares por antigüedad correspondientes al año 2015.

La disposición adicional Única del Decreto 1/2016, de 27 de enero, de primera modificación del Decreto 72/2013, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos previó lo siguiente: "Los días adicionales de vacaciones y de asuntos particulares que, en aplicación de lo dispuesto en el presente decreto, se hubieran generado durante el ejercicio 2015, serán reconocidos y podrán ser disfrutados durante los años 2016, 2017 y 2018, en los términos que se determinen en las disposiciones de desarrollo del mismo y respetando en todo caso las necesidades del servicio y la garantía en la prestación del servicio público correspondiente." Con un sentido análogo, la cláusula segunda del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias, de 18 de enero de 2016, de modificación del Acuerdo de 11 de abril de 2013, de la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias en materia de horario, vacaciones, permisos y régimen de ausencias de los empleados públicos, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2016, también se remite a las disposiciones de desarrollo precisas para fijar el disfrute de los días adicionales por antigüedad reconocidos correspondientes al año 2015.

El citado Decreto 72/2013, de 11 de septiembre, dispone en su disposición final primera que: "se habilita al titular de la Consejería competente en materia de función pública, al titular de la Consejería competente en materia de educación y al titular de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, para dictar, en sus respectivos ámbitos, cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente decreto". Asimismo, es preciso fijar estas reglas de disfrute para el personal laboral que, en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, está incluido en el del Acuerdo de 11 de abril de 2013, de la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias en materia de horario, vacaciones, permisos y régimen de ausencias de los empleados públicos.

Así, la presente resolución establece las reglas de disfrute de los días adicionales de vacaciones y de asuntos particulares por antigüedad correspondientes al año 2015, diferenciando el año en que podrán ser disfrutados en función del número de días a que se tenga derecho. Se contemplan dos supuestos, el de los empleados públicos que tengan derecho al disfrute de un día en total, y quienes tengan derecho a disfrutar de tres o más días en total, diferenciándose en este caso, en función de si el número de días es, o no, múltiplo de tres. No se fija regla de disfrute para dos días en total, ya que, en virtud del número de días que han sido reconocidos, esta circunstancia nunca se producirá.

En consecuencia, resulta preciso concretar esas reglas de disfrute a la mayor brevedad posible, con el propósito de garantizar la coordinación de la política de personal del Servicio de Salud del Principado de Asturias. De la presente disposición se ha informado previamente a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 2 de julio del Servicio de Salud del Principado de Asturias, ésta Dirección Gerencia, por la presente,

RESUELVE

Artículo 1.—*Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente resolución tiene por objeto fijar las reglas de disfrute de los días adicionales de vacaciones y de asuntos particulares correspondientes al año 2015 reconocidos en la disposición adicional única del Decreto 1/2016, de 27 de enero, de primera modificación del Decreto 72/2013, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, y en la Cláusula segunda del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias, de 18 de enero de 2016, de modificación del Acuerdo de 11 de abril de 2013, de la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias, en materia de horario, vacaciones, permisos y régimen de ausencias de los empleados públicos.

2. Las referidas reglas serán de aplicación al personal estatutario y funcionario que preste servicios en los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud del Principado de Asturias, al personal laboral incluido en el ámbito de aplicación de los convenios colectivos del Hospital General de Asturias, del Hospital Monte Naranco, de los Servicios de Salud Mental y del Hospital del Oriente de Asturias, y al personal vinculado al Servicio de Salud del Principado de Asturias mediante una relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud.



Artículo 2.—*Reglas de disfrute de los días adicionales de vacaciones y de asuntos particulares por antigüedad correspondientes al año 2015.*

Los días adicionales de vacaciones y de asuntos particulares correspondientes al año 2015 referidos en el artículo anterior se disfrutarán en los años 2016, 2017 y 2018 de conformidad con las siguientes reglas:

1. Los empleados públicos que tengan derecho a disfrutar de 1 día en total lo disfrutarán en el año 2016.
2. Los empleados públicos que tengan derecho a 3 o más días dividirán los días totales entre los tres años, disfrutando en cada uno de ellos del mismo número de días siempre que sea posible.
3. Cuando no sea posible disfrutar en cada año del mismo número de días (por no ser el número total de días múltiplo de tres), el día que reste de la división se disfrutará en 2018 y, si restaran dos días, se disfrutarán en 2017 y 2018, a razón de uno por año.
4. Los empleados públicos que vayan a cesar su relación con esta Administración antes del 31 de diciembre de 2018, disfrutarán íntegramente de estos días antes de dicho cese, manteniendo en la medida de lo posible el régimen general de distribución de los días, anteriormente descrito.
5. En todo caso, se respetarán las necesidades del servicio como garantía de la prestación del servicio público correspondiente.
6. Los días adicionales por antigüedad, tanto de vacaciones como de asuntos particulares, correspondientes al año 2015, se equiparan en su disfrute a los días por asuntos particulares.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 5 de abril de 2016.—El Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias.—Cód. 2016-03512.